



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

**ACUERDO REGIONAL N°197 -2016-GRJ/CR.**

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	1616869
EXP. N°	1114331

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 19 días del mes de Julio de 2016, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 11° de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General señala 11.2 “La Nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto. Si se trata de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declara por resolución de la misma autoridad”;

Que, el artículo 94° del Reglamento Interno de Consejo –RIC, aprobado con Ordenanza Regional 179-2014-GRJ/CR, señala “Las Ordenanzas y Acuerdos de Consejo podrán ser reconsiderados, a petición escrita y fundamentada de cualquiera de sus miembros, debiendo presentarse el pedido en la siguiente sesión inmediata siguiente, con excepción de lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento”;

Que, el Consejero Raúl Salazar Luna, solicita al Pleno de Consejo Regional **Declarar Nulo los Acuerdos Regionales de Consejo N° 172,187-2016-GRJ/CR**, por contravenir a la normativa según lo establece la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 10° que señala “son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias (...)”, en ese sentido la autorización de transferencias financieras realizadas a los Gobiernos Locales de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Rio Negro, provincia de Satipo y Santo Domingo de Acobama, provincia de Huancayo, al contravenir al literal e) del numeral 15.1 del art. 15° de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, señala “Las que se realizan para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”, es preciso señalar que la contravención a las normas jurídicas es causal de nulidad, pues ninguna autoridad puede pretender sobrepasar los límites legales o actuar al margen de ella; se tiene como sustento para la declaración de Nulidad el Oficio N° 497-2016-GRJ/GGR, remitido por el Gerente General del Gobierno Regional Junín, el Informe Legal N° 687-2016/ORAJ, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en la que Declara Procedente la declaración de Nulidad de los Acuerdos de Consejo N° 172,187-2016-GRJ/CR, y contando con Informe N°130-2016-GR/GRPPAT, remitido por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Abog. Ena Miñagos Bonilla Pérez  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE GOBIERNO REGIONAL  
C.A.J. 3415

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
ELMER PABLO ORIHUELA SOSA  
CONSEJERO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL**



**“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”**

Que, el Pleno de Consejo Regional en aplicación al artículo 22° del Reglamento Interno de Consejo-RIC, como función normativa, considera que los Acuerdos Regionales N° 172,187-2016-GRJ/CR, contravienen a la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, por lo que corresponde la declaración de nulidad de los Acuerdos Regionales antes mencionados;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLÁRESE, la Nulidad de los Acuerdos Regionales N° 172-2016-GRJ/CR y 187-2016-GRJ/CR, de fecha 05 de julio del 2016.**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
*[Signature]*  
ELMER PABLO ORIHUÉLA ROSA  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
*[Signature]*  
 ABOG. ENA Miliagros Bonilla Pérez  
 C.A.J. 3415  
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL